

?

PREGUNTAS FRECUENTES DEL COBRO DEL SEPE



BLOQUE 1
CUESTIONES GENERALES



BLOQUE 2
**CUESTIONES RELATIVAS AL
PAGO Y REGISTRO DE DATOS**



BLOQUE 3
CASOS MÁS HABITUALES





¿Cuáles son las cantidades mínimas y máximas que corresponden a la prestación por desempleo?

Durante los 6 primeros meses de desempleo se percibe el 70% de la base reguladora; pero se establecen unos mínimos y unos máximos que son los siguientes:

Cuantía mínima prestación contributiva

Sin hijos/as	501,98 €
1 hijo/a o más	671,40 €

Cuantía máxima prestación contributiva

Sin hijos/as	1.098,09 €
1 hijo/a	1.254,96 €
2 hijos/as o más	1.411,83 €

Hay que tener en cuenta que estas cantidades se hacen respecto a trabajadores/as con contratos a tiempo completo. En el caso de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas.

Como consecuencia de la crisis del coronavirus he sido incluido en un ERTE por mi empresa ¿Hasta cuándo cobraré el paro?

Lo cobrarás mientras dure la suspensión del contrato de trabajo o la reducción temporal de la jornada de trabajo.

Como consecuencia del COVID-19, estoy afectado por un ERTE en mi empresa, en la que llevaba dos meses trabajando. No había trabajado anteriormente y, por tanto, no tengo cotizaciones previas. ¿Tendría derecho a acceder a la prestación por desempleo?

Sí, ya que se reconoce el derecho a la protección contributiva por desempleo a las personas afectadas por estos ERTEs aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo para ello.

¿Los trabajadores temporales afectados por un ERTE como consecuencia del COVID-19 tienen también derecho a la prestación por desempleo?

Sí, tendrán derecho a la prestación contributiva por desempleo todos los trabajadores afectados por las medidas extraordinarias que estuvieran trabajando antes del día 18 de marzo de 2020, incluidos los temporales.

Voy a ser incluido en un ERTE derivado de la crisis del coronavirus. ¿Desde qué fecha cobraré desempleo?

Desde el día siguiente a aquél en el que el empresario haya adoptado la decisión de suspenderle el contrato o reducirle la jornada, si la medida se adopta como consecuencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Si la medida se adopta por concurrir fuerza mayor, y así se ha constatado por la autoridad laboral, cobrará el desempleo desde el día siguiente a aquél en el que haya tenido lugar el hecho causante de la fuerza mayor.

¿Cómo debo solicitar mi prestación por desempleo si no procedo de un ERTE?

Si estás en situación de desempleo NO MOTIVADA POR UN ERTE, se recuerda que durante el estado de alarma los plazos de presentación de solicitudes están suspendidos.

Puedes solicitar cita previa; pero no debes acudir a tu oficina el día que se te indica porque las oficinas permanecerán cerradas mientras dura el estado de alarma. Los gestores del SEPE se pondrán en contacto contigo lo antes posible. Debes rellenar los campos teléfono y/o correo electrónico en la página de resguardo de recordatorio de la cita. Para iniciar la solicitud puedes hacerlo a través del siguiente link:

<https://sede.sepe.gob.es/citaprevia/solicitudCita-Previa.do>



CUESTIONES RELATIVAS AL PAGO Y REGISTRO DE DATOS

¿Y qué debo hacer si al percibir mi prestación por desempleo veo que me han pagado en relación con la reducción de jornada por guarda legal y no con la jornada de trabajo que tenía con anterioridad a dicha reducción?

En este caso será necesario que te pongas en contacto con tu empresa para comprobar que esta ha trasladado correctamente tu situación al SEPE y tiene que ser la propia empresa la que subsane este posible error. Si la empresa registró bien tu situación, entonces deberás ponerte en contacto con el SEPE para que sea este quien rectifique el error cometido.

¿Qué puedo hacer si el SEPE me ha comunicado que ha habido un error en la tramitación por parte de la empresa al comunicar el inicio de mi prestación en la solicitud colectiva del ERTE?

Deberás verlo con la empresa y que sean ellos quienes se pongan en contacto con la dirección provincial del SEPE que corresponde a su centro de trabajo. El problema se subsanará con la petición de la empresa, a través del correo electrónico o mediante escrito remitido por el Registro Electrónico Central, además de con la modificación del certificado de empresa, que deberán volver a remitir, de contener también el error.

¿Cómo puedo cambiar los datos de mi banco para cobrar en otra cuenta la prestación?

Deberás verlo con la empresa y que sean ellos quienes se pongan en contacto con la dirección provincial del SEPE que corresponde a su centro de trabajo. El problema se subsanará con la petición de la empresa, a través del correo electrónico o mediante escrito remitido por el Registro Electrónico Central, remitiendo el cambio del dato o datos que le afecten de la manera que acuerde la empresa con el SEPE.

Tengo hijos/as a cargo, ¿Debo comunicar esta situación al SEPE, lo debe hacer mi empresa o no tengo que hacer nada, al respecto?

No tienes que hacer nada porque el SEPE reconocerá de oficio el aumento de las prestaciones de las personas afectadas por ERTE que corresponda por tener hijos o hijas a cargo.

Y si el SEPE no reconoce de oficio que tengo hijos/as a cargo ¿Qué debo hacer?

Entonces debes ponerte en contacto con el SEPE para subsanar esta situación, adjuntado el DNI y el libro de familia (esta solicitud debes realizarla tú mismo, no la puede hacer nadie por ti, consulta con el anexo de direcciones de este documento).

¿El SEPE habitualmente rectifica mi situación respecto a mis hijos una vez remitida la documentación sobre mis datos familiares?

Normalmente lo hace de forma rápida. En caso de denegación nuestros Servicios Jurídicos realizarían la reclamación oportuna.

ANEXO El SEPE ha facilitado los siguientes medios para poder tramitar las incidencias que van surgiendo durante el estado de alarma:

- **Para consultar los datos y recibo de su prestación puede hacerlo a través de la Sede Electrónica del SEPE.**

<https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=sv00B>

- **También puede realizar otros trámites en la Sede Electrónica.**

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadanos/

- **Si lo estima necesario acceda al formulario de consultas.**

<https://sede.sepe.gob.es/contacte/contacteInternet.do>

Al final de este documento adjuntamos los **teléfonos que el SEPE ha habilitado para tramitar cualquier consulta relacionada con el COVID-19 y las prestaciones por desempleo, aunque desde Feticio recomendamos que cualquier gestión se realice a través de su web, debido al colapso que existe en la atención telefónica.



Soy trabajador afectado por un ERTE como consecuencia del COVID-19 en una empresa en la que trabajo a tiempo parcial y además tengo un contrato a tiempo completo en otra empresa. ¿Podría cobrar prestación por desempleo por lo que dejo de trabajar?

Dado que mantienes otro trabajo a tiempo completo se da una situación de incompatibilidad que no le permite acceder a las prestaciones por desempleo. No tendrá derecho a la prestación por desempleo mientras continúe esa situación.

Estoy contratado a tiempo parcial por dos empresas. En una de ellas estamos en ERTE de suspensión por el COVID-19 desde el 24 de marzo. La otra empresa no va a suspender la actividad al considerarse esencial por lo que seguiré trabajando. ¿Puedo cobrar prestación por desempleo por lo que he dejado de trabajar?

Sí que puedes acceder a la prestación por desempleo, pero de la cantidad a percibir se le descontará la parte proporcional al tiempo que trabaja en el contrato que mantiene.

Estoy contratado a tiempo parcial en dos empresas y las dos empresas suspenden la actividad por el COVID-19. ¿Podría cobrar por mi actividad en las dos empresas?

Sí; pero siempre con el límite de lo que percibirías en relación con un contrato a tiempo completo

Mientras cobro la prestación por desempleo por ERTE por crisis Covid-19 ¿podría trabajar a tiempo parcial o completo en otra empresa? ¿Cómo afectaría esto a la cuantía que perciba de prestación?

En el supuesto de que empezara a trabajar a tiempo completo se suspendería la prestación contributiva por incompatibilidad. Si el trabajo que iniciara fuese a tiempo parcial, tendría posibilidad de compatibilizarlo, deduciendo de la cuantía a percibir la parte proporcional correspondiente a este nuevo trabajo.

Trabajo en una empresa que me ha incluido en un ERTE por la crisis del coronavirus y además en el servicio doméstico. ¿Tengo derecho a acceder a la prestación por desempleo?

Podrás acceder a la prestación por desempleo por el contrato afectado por la suspensión o reducción de jornada siempre que el trabajo en el servicio doméstico sea a tiempo parcial. En ese caso se le deducirá del importe de la prestación la parte proporcional al tiempo trabajado en el contrato de empleados de hogar que mantiene.

Si estoy cobrando una prestación contributiva y caigo en baja médica o se inicia mi maternidad-paternidad, ¿cómo informo al SEPE durante este periodo del estado de alarma por Covid-19?

Podrás informar de esta situación por teléfono, estableciendo con el operador la manera de remitir la documentación que corresponda, que será la baja médica o el documento por el que se le concede la prestación por maternidad o paternidad. También podrá solicitar cita previa virtual a través de la página web del SEPE para que un gestor te atienda en este trámite. En situación de incapacidad temporal, el Servicio Público de Empleo Estatal te continuará pagando mensualmente la prestación económica y las cotizaciones a la Seguridad Social mientras dure la prestación contributiva.

He sido incluido en un ERTE de reducción de jornada derivado de la crisis del coronavirus porque la empresa suspendió toda su actividad desde el día 16 de marzo al haber un contagiado. ¿Quién me va a pagar los días desde que dejé de trabajar hasta que se apruebe el ERTE?

Si la autoridad laboral constata dicho supuesto de fuerza mayor, percibirá prestación contributiva por desempleo desde el mismo día en que dejó de trabajar.



Estoy con una reducción de jornada por guarda legal en el momento en el que mi empresa me incluyó en un ERTE ¿sobre qué jornada se debe hacer el cálculo para determinar mi prestación por desempleo?

Para el cálculo de la base reguladora de la prestación por desempleo, se tendrán en cuenta hasta el 100 % de las bases de cotización que le hubieran correspondido de haber mantenido el trabajo sin reducción.

Por tanto la cuantía de la prestación será acorde al contrato que tenías con anterioridad a iniciar tu reducción de jornada.

Si estando incluido en el ERTE la empresa decide reincorporarme a mi puesto de trabajo ¿Puedo negarme?

Si te niegas a reincorporarte a tu puesto de trabajo podría ser considerado como una baja voluntaria y perderías la prestación por desempleo.

Estaba en situación de excedencia voluntaria cuando mi empresa anunció el ERTE ¿En qué situación me encuentro? ¿Puedo cobrar la prestación por desempleo?

Mientras dure el periodo por el que solicitaste la excedencia voluntaria seguirás en esta situación y no tendrás derecho a percibir dicha prestación por desempleo. Una vez que finalice tu excedencia voluntaria deberás solicitar la reincorporación a tu empresa y si recibes respuesta en el sentido de no haber vacante, entonces no podrás percibir prestaciones por el tiempo trabajado en esta empresa; pero sí por lo que hubieras cotizado en una segunda empresa.

Ejemplo práctico:

Un trabajador pide una excedencia voluntaria de dos años en la empresa A para ir a trabajar a la empresa B. Una vez extinguida su relación laboral,

por despido o finalización de contrato, con la empresa B, y llegando a la finalización de su excedencia voluntaria, solicita su reincorporación en la empresa A (que se encuentra incurso en un ERTE). En este caso, si la empresa A responde en el sentido de no poder reincorporarle porque no hay vacante, entonces el trabajador podría percibir la prestación por desempleo por lo cotizado en la empresa B.

Si la excedencia en la que me encuentro es por cuidado de un menor o por cuidado de un familiar ¿Tendría derecho a percibir la prestación por desempleo?

En este caso si tu excedencia por cuidado de un menor o de un familiar finaliza mientras tu empresa está en situación de ERTE, desde ese momento comenzarías a cobrar tu prestación por desempleo.

¿Y si me encuentro en situación de Incapacidad Temporal?

La situación es la misma que las excedencias por cuidado de un menor o de un familiar. Una vez finalice tu situación de IT comenzarías a percibir tu prestación por desempleo.

¿Qué sucede con mis vacaciones mientras dure la situación de ERTE?

Durante el periodo que se prolongue el ERTE se irán reduciendo proporcionalmente los días de vacaciones que por convenio colectivo o acuerdo con la empresa te correspondan. De este modo, si por convenio te corresponden 30 días naturales de vacaciones y el ERTE dura 2 meses, entonces este año te corresponderán 25 días naturales de vacaciones.



TELÉFONOS PROPORCIONADOS POR EL SEPE

CIUDADANOS 900 812 400

Provincia Origen	Número geográfico	Provincia Origen	Número geográfico
ALAVA	945 750 898	LUGO	982 750 778
ALBACETE	967 750 598	MADRID	910 504 598
ALICANTE	965 000 498	MALAGA	952 997 098
ALMERIA	950 750 598	MURCIA	968 991 598
AVILA	920 750 798	NAVARRA	948 990 598
BADAJOS	924 990 578	ORENSE	988 750 598
BALEARES	971 998 798	ASTURIAS	984 751 498
BARCELONA	936 190 998	PALENCIA	979 990 598
BURGOS	947 750 598	LAS PALMAS	928 990 598
CACERES	927 750 598	PONTEVEDRA	986 981 598
CADIZ	956 992 598	SALAMANCA	923 750 598
CASTELLON	964 750 598	TENERIFE	922 990 598
CIUDAD REAL	926 990 598	CANTABRIA	942 990 898
CORDOBA	957 990 598	SEGOVIA	921 750 498
CORUÑA	981 995 598	SEVILLA	955 566 598
CUENCA	969 750 598	SORIA	975 750 598
GIRONA	972 068 698	TARRAGONA	977 990 598
GRANADA	958 900 598	TERUEL	978 990 598
GUADALAJARA	949 750 898	TOLEDO	925 990 598
GIPUZKOA	943 980 598	VALENCIA	963 085 598
HUELVA	959 750 598	VALLADOLID	983 990 998
HUESCA	974 750 598	BIZKAIA	944 500 598
JAEN	953 990 598	ZAMORA	980 750 598
LEON	987 990 598	ZARAGOZA	976 998 998
LLEIDA	973 990 598	CEUTA	956 984 779
LA RIOJA	941 750 598	MELILLA	952 990 798

TELÉFONOS

CONOCE LAS
**ÚLTIMAS NOTICIAS
DEL CORONAVIRUS**

www.fetico.es



CONFEDERACIÓN SINDICAL
INDEPENDIENTE